


RV: notifica avoca tutela y niega medida previa/ acción de tutela 2022-0013

Notificaciones Judiciales -- CNSC <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>

Mié 16/02/2022 11:30

Para: Diana Milena Silva Fuquen <dsilva@cncs.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

02. Escrito de Tutela.pdf; auto niega medida 2022-0013.pdf;

TERMINO 24 HORAS - REQUIERE NOTIFICAR

ALEJANDRO MOLANO GUTIERREZ 202200013 JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE TUTELA INPEC DRAGONEANTES 1356 LISTA DE ELEGIBLES MILENA SILVA

De: Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Tolima - Ibagué <j01pctoaiiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 9:28

Para: Notificaciones Judiciales -- CNSC <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>

Asunto: notifica avoca tutela y niega medida previa/ acción de tutela 2022-0013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
IBAGUE-TOLIMA**

15 de febrero de 2022

Oficio 211

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

**REF: URGENTE TUTELA
REF: 730013118001-2022 - 0013 – 000
ACCIONANTE: ALEJANDRO MOLANO GUTIERREZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**

Me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela de la referencia y mediante auto de la fecha este despacho resolvió

PRIMERO: VINCULAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Universidad Libre y la Escuela Penitenciaria Nacional**, a quienes se correrá traslado de la demanda de tutela y sus anexos para que en el improrrogable término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación, la contesten y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que por tratarse de una acción de tutela que podría tener directa incidencia sobre los derechos fundamentales de las personas que participaron en el proceso de selección 1356 de 2019 INPEC, Cuerpo de Custodia y vigilancia , para el cargo de teniente de prisiones código 422 grado 16 OPEc 131244, que por el medio más expedito y eficaz, **informe a todos los concursantes al cargo de carrera administrativa denominado teniente de prisiones código 422 grado 16 OPEc 131244**, sobre la admisión de esta acción de tutela poniendo en conocimiento de los mismos el escrito de tutela y el auto admisorio de la misma, de manera que puedan intervenir, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegando sus alegatos al correo institucional j01pctoaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Procede el Despacho a resolver la solicitud de medida provisional encaminada a la protección de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, de los cuales es titular aparentemente vulnerados por la **Comisión Nacional del Servicio Civil, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Universidad Libre y la Escuela Penitenciaria Nacional**, solicita se ordene preventivamente la “ **Decretar la suspensión del curso de capacitación empleo TENIENTE DE PRISIONES de la presente convocatoria hasta que se resuelva de fondo su acción de tutela** “ ” justificado lo anterior en consideración a que si no se decreta esa suspensión, para cuando se resuelva de fondo su petición , el curso ya ha de haber empezado y será más difícil que la Escuela Penitenciaria Nacional le llame a ´participar del mismo, pues los demás aspirantes estarán aventajados frente a el Conforme a la normativa patria, a través del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, se faculta para que el juez desde la misma admisión de la acción de tutela dicte cualquier tipo de medida encaminada a proteger el derecho del accionante o evitar la producción de un daño o perjuicio irremediable, así también lo ha establecido la jurisprudencia del órgano de Cierre en Materia constitucional al indicar que las medidas provisionales proceden:

-“(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa1”

En lo que concierne al caso bajo estudio, no se estima pertinente conceder la solicitud de medida provisional impetrada por el accionante, pues una vez analizados los hechos expuestos el escrito de tutela y las pruebas allegadas al trámite tutelar, el tutelante no aportó prueba tan siquiera sumaria para demostrar el perjuicio inminente que alega, por lo que tal como se advirtiera se NEGARA LA MEDIDA PREVIA SOLICITADA.

CUARTO: Notificar a las partes por el medio más expedito (fax, telegrama, correo electrónico), conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense inmediatamente las comunicaciones de rigor.

Siguiendo las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura para la construcción del expediente electrónico, amablemente le solicito que su contestación y anexos sea enviada exclusivamente en formato PDF y en un solo archivo.

Cordial saludo,

AURA ROCIO OYOLA MORENO

OFICIAL MAYOR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Notificaciones Judiciales -- CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

// www.cncs.gov.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!